

CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA CELEBRADO ENTRE LA CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR - COLSUBSIDIO Y LA CORPORACIÓN COLSUBSIDIO EDUCACIÓN TECNOLÓGICA - CET

Entre los suscritos a saber: **MAURA TERESA ACEVEDO BARÓN**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 52.383.437, quien en calidad de Representante Legal, según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por el Ministerio de Educación, obra en nombre y representación legal de la **CORPORACIÓN COLSUBSIDIO EDUCACIÓN TECNOLÓGICA - CET**, institución de educación superior PRIVADA, de utilidad común, sin ánimo de lucro, y su carácter académico es de INSTITUCIÓN TECNOLÓGICA con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 9150 2010-10-21, expedida por el MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, con NIT. 900.401.526-8, quien en adelante se denominará "**CET COLSUBSIDIO**", y **ÁLVARO SALCEDO SAAVEDRA**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 79.450.310 de Bogotá, actuando en calidad de Representante Legal Suplente de la **CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR – COLSUBSIDIO**, Corporación de derecho privado, cuya personería jurídica fue conferida por medio de la Resolución No. 3286 del 4 de diciembre de 1957, identificada con NIT. 860.007.336-1 y que en adelante se denominará "**COLSUBSIDIO**", y en conjunto: "**LAS PARTES**", ambos manifiestan que no se encuentran incursos dentro de las inhabilidades e incompatibilidades determinadas por el Decreto 2463 del 8 de septiembre de 1981 y que no existe conflicto de interés de conformidad con la Ley 789 de 2002, por lo cual han acordado celebrar el presente Convenio, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

1. **COLSUBSIDIO** es una corporación de derecho privado, sin ánimo de lucro que opera como Caja de Compensación Familiar, vigilada por la Superintendencia del Subsidio Familiar y que en desarrollo de las funciones conferidas por la legislación colombiana y en especial las contenidas en la Ley 21 de 1982, Ley 789 de 2002 y en el Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo, busca fomentar el acceso, la financiación de la educación superior y la consecuente generación de empleo a la población afiliada.
2. **CET COLSUBSIDIO** es una institución de educación superior privada creada el 23 de octubre de 2009, con personería jurídica reconocida mediante Resolución 9150 de 2010 otorgada por el Ministerio de Educación Nacional, que tiene como misión ser una "*institución de educación superior que forma para la empleabilidad, contribuyendo a la productividad de las empresas del país*", y su visión es "*educar para el cierre de brechas sociales a través del empleo y la productividad*"
3. En desarrollo de lo establecido en el Artículo 54 de la Ley 21 de 1982, y en el numeral 4 del artículo 2.2.7.4.4.10. del Decreto 1072 de 2015 Único Reglamentario del Sector Trabajo, fue autorizado por el Consejo Directivo de COLSUBSIDIO, según consta en Acta No. 1447 de la sesión realizada el día 28 de mayo de 2024.
4. El Programa de becas "**BECAS CET PARA EDUCACIÓN SUPERIOR**", es una iniciativa desarrollada desde la Rectoría de la CET COLSUBSIDIO y COLSUBSIDIO, con el compromiso de fortalecer el acceso y permanencia a la educación superior a trabajadores afiliados a COLSUBSIDIO y sus beneficiarios.



**CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA CELEBRADO ENTRE LA CAJA COLOMBIANA
DE SUBSIDIO FAMILIAR - COLSUBSIDIO Y LA CORPORACIÓN COLSUBSIDIO EDUCACIÓN
TECNOLÓGICA - CET**

5. Los beneficiarios de este convenio serán aquellos, que cumplan con los requisitos establecidos en el presente documento, los cuales podrán acceder a los programas de tecnología ofrecidos por la **CET COLSUBSIDIO**.
6. Que LAS PARTES manifiestan, mediante la firma del presente documento, de manera conjunta su confianza recíproca, acreditada en su experiencia y capacidad técnica y administrativa; por lo cual se comprometen cada una, desde lo de su competencia a la ejecución de acciones necesarias y estratégicas conducentes a la materialización del objeto del presente Convenio.

En mérito a lo anterior, LAS PARTES acordamos las siguientes,

CLÁUSULAS:

1. OBJETO.

Crear e implementar el programa de becas "BECAS CET PARA EDUCACIÓN SUPERIOR", el cual tiene como propósito fomentar el acceso y permanencia a la educación superior a través de programas tecnológicos en la CET COLSUBSIDIO, a los trabajadores afiliados activos a COLSUBSIDIO, así como sus beneficiarios que cuenten con afiliación en categoría A o B relacionados en la normatividad vigente que rija para las Cajas de Compensación Familiar, que cumplan con los requisitos legales para ser beneficiarios de este subsidio en especie y que se encuentren con el pago de aportes al día.

2. ALCANCE Y MATERIALIZACIÓN DEL CONVENIO.

- 2.1. Las Becas otorgadas en desarrollo del presente convenio denominadas "BECAS CET PARA EDUCACIÓN SUPERIOR", se otorgarán por el número de periodos académicos que tenga definida la Corporación Educativa para completar el respectivo programa de educación superior. Los aspirantes deberán cumplir todos los requisitos establecidos en las Cláusulas 4 y 5 del presente Convenio, de acuerdo con cada caso.
- 2.2. Al beneficio tendrán derecho los trabajadores afiliados activos a COLSUBSIDIO, así como sus beneficiarios que cuenten con afiliación en categoría A o B relacionados en la normatividad vigente que rija para las Cajas de Compensación Familiar, que cumplan con los requisitos legales para ser beneficiarios de este subsidio en especie y que se encuentren con el pago de aportes al día.
- 2.3. Las becas serán otorgadas para cursar estudios en los programas tecnológicos ofertados por la **CET COLSUBSIDIO**, y equivalen al cincuenta por ciento (50%) del valor de la matrícula, que será asumido por Colsubsidio.
- 2.4. **COLSUBSIDIO** otorgará cada periodo académico el número de Becas, que para el efecto autorice el Director Administrativo previo concepto favorable de la Gerencia de Operación de Subsidios.

CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA CELEBRADO ENTRE LA CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR - COLSUBSIDIO Y LA CORPORACIÓN COLSUBSIDIO EDUCACIÓN TECNOLÓGICA - CET

2.5. A fin de materializar el objeto de este convenio, **LAS PARTES** se comprometen a generar un procedimiento por parte de los supervisores.

Parágrafo 1: Este programa de becas no será retroactivo.

Parágrafo 2: El beneficio se otorgará por los periodos académicos de los programas tecnológicos. En caso de que el estudiante pierda alguna materia o el periodo perderá el beneficio de la beca, por lo que en adelante deberá asumir el total de los costos relacionados con las matrículas subsiguientes, y se someterá al reglamento estudiantil y al reglamento de becas de la CET.

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Para el desarrollo del objeto de este convenio **LAS PARTES** se obligan a:

3.1. OBLIGACIONES DE CET COLSUBSIDIO:

- Definir y acordar con Colsubsidio estrategias y acciones para la divulgación y promoción del programa.
- Remitir previo al inicio de cada periodo académico, antes del cierre de admisiones definido en el calendario académico, el listado de estudiantes antiguos y nuevos aspirantes al programa de becas, a fin de que **COLSUBSIDIO** realice las validaciones pertinentes para la asignación o continuidad de la beca.
- Realizar el proceso de admisión, matrícula, continuidad y asignación de beca únicamente a los aspirantes y estudiantes aprobados previamente por Colsubsidio, luego de la verificación del cumplimiento de requisitos.
- Contar con un plan de acompañamiento que permita garantizar el ingreso y la permanencia de los aspirantes y estudiantes beneficiarios de la beca.
- Contar con un reglamento de becas.
- Presentar a **COLSUBSIDIO** al inicio de cada periodo académico: 1. El listado de estudiantes regulares admitidos en los programas tecnológicos que hacen parte del programa de becas, 2. Factura conciliada con los costos asociados a las becas que asume Colsubsidio.
- En caso de que se presenten novedades dentro del periodo académico, de un estudiante beneficiario del programa de becas, en el sentido de que no alcance un 50% de la asistencia, la CET **COLSUBSIDIO** deberá reintegrar el total equivalente al 50% del valor de la matrícula entregado por parte de la Caja para dicho estudiante. Para ello, una vez transcurrido el 51% después del inicio de cada periodo académico, con la asistencia efectiva del estudiante, la **CET COLSUBSIDIO** enviará a **COLSUBSIDIO**, el certificado con el porcentaje de asistencia de cada uno de los estudiantes.
- La CET mantendrá la política de descuento a afiliado a Colsubsidio vigente.
- Contar con diferentes figuras de financiación con el objeto de garantizar la continuidad del programa.
- Durante el proceso de admisión la Corporación dispondrá de formatos para obtener información y documentación soporte que suministra el aspirante.
- Garantizar que los programas académicos ofrecidos por la CET cumplan la reglamentación legal vigente definida por el Ministerio de Educación Nacional.

CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA CELEBRADO ENTRE LA CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR - COLSUBSIDIO Y LA CORPORACIÓN COLSUBSIDIO EDUCACIÓN TECNOLÓGICA - CET

- **CET COLSUBSIDIO** se obliga a guardar, conservar y poner a disposición de **COLSUBSIDIO** todos los comprobantes, registros, libros y correspondencia relacionados con las cuentas de este convenio, durante el plazo de ejecución del presente convenio y cinco (5) años más.
- Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del presente convenio, previo acuerdo entre las partes.

Parágrafo: En eventos en que por algún motivo COLSUBSIDIO no pueda continuar destinando recursos para las becas, la CET permitirá la postulación de los estudiantes afectados a sus programas de becas o a otros programas similares con el objetivo de culminar el plan de estudios.

3.2. OBLIGACIONES DE COLSUBSIDIO:

- Emitir previo al inicio de cada periodo académico el listado de aspirantes, el concepto sobre la aprobación o no del otorgamiento de becas, dentro del programa de becas "BECAS CET PARA EDUCACIÓN SUPERIOR".
- Verificar que los estudiantes y aspirantes a la beca cumplan con las condiciones descritas en el numeral 2.2 del presente documento.
- Definir de manera autónoma el número de becas que se otorgarán en cada periodo.
- Realizar a **CET COLSUBSIDIO** los desembolsos de los recursos correspondientes al cincuenta por ciento (50%) asumido por Colsubsidio, del valor de las matrículas de los estudiantes beneficiarios del programa de becas, dentro de los plazos definidos por el área de facturación de la Caja, previa la entrega de los soportes requeridos, y previa verificación de COLSUBSIDIO del cumplimiento de los requisitos por parte de cada uno de los estudiantes beneficiarios.
- Permitir la divulgación y comunicación de este convenio, a través de los canales que se definan por parte de COLSUBSIDIO.
- Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

Parágrafo: Se otorgarán becas en la medida que **COLSUBSIDIO** cuente con los recursos financieros.

4. REQUISITOS PARA LA ASIGNACIÓN DE BECAS.

1. Ser estudiante nuevo o antiguo de la CET COLSUBSIDIO.
2. Inscribir matrícula completa para el periodo académico correspondiente.
3. Cursar un programa tecnológico en la Institución, que le acredite el beneficio a la beca.
4. Podrán ser beneficiarios del programa "BECAS CET PARA EDUCACIÓN SUPERIOR", los trabajadores afiliados activos a COLSUBSIDIO, así como sus beneficiarios, que cuenten con afiliación en categoría A o B relacionados en la normatividad vigente que rija para las Cajas de Compensación Familiar, que cumplan con los requisitos legales para ser beneficiarios de este subsidio en especie y que cuenten con aportes al día.
5. El empleador debe tener la condición de Afiliado activo y debe contar con aportes al día ante COLSUBSIDIO.
6. El estudiante que se postule al beneficio debe cumplir con todos los requisitos y procesos de admisión y lo definido en el reglamento estudiantil de la CET COLSUBSIDIO.

CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA CELEBRADO ENTRE LA CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR - COLSUBSIDIO Y LA CORPORACIÓN COLSUBSIDIO EDUCACIÓN TECNOLÓGICA - CET

7. Los estudiantes nuevos deben estar ingresando al primer periodo académico del respectivo programa.
8. Los estudiantes antiguos que quieran ser beneficiarios de la beca, deben llevar a cabo el proceso establecido en el reglamento de becas definido por la CET.

Parágrafo: La beca "BECAS CET PARA EDUCACIÓN SUPERIOR", para ningún caso tendrá efectos retroactivos.

Parágrafo: El estudiante solo podrá acceder a una (1) beca, no se podrá optar por el beneficio para aplicarlo a dos programas bajo la modalidad de doble titulación. En dado caso que el estudiante se encuentre cursando dos programas con la CET, deberá asumir los costos del programa no cubierto con la beca.

5. REQUISITOS PARA LA PERMANENCIA

Los estudiantes beneficiarios que logren pasar al siguiente periodo académico, permanecerán en el Programa de becas "BECAS CET PARA EDUCACIÓN SUPERIOR", previa validación de los siguientes requisitos:

1. Mantener la condición de afiliado Activo a Colsubsidio en las categorías A o B y que cuenten con aportes al día.
2. Mantener su condición de beneficiario de un afiliado activo de categoría A o B y aportes al día.
3. El empleador debe tener la condición de Afiliado activo y debe contar con aportes al día ante COLSUBSIDIO.
4. Inscribir matrícula completa para el periodo académico correspondiente.
5. No perder ninguna asignatura en el transcurso del periodo académico.
6. No haber sido sancionado disciplinaria ni académicamente por **CET COLSUBSIDIO**.
7. La beca no será aplicable para otro programa diferente en caso de que realice traslado o doble programa.
8. Que COLSUBSIDIO continúe con el programa de becas.
9. En eventos en que la normatividad no permita a COLSUBSIDIO continuar destinando recursos para las becas, la CET permitirá la postulación de los estudiantes afectados a sus programas de becas o a otros programas similares con el objetivo de culminar el plan de estudios.

6. DESEMBOLSO

Para cada beca del programa "BECAS CET PARA EDUCACIÓN SUPERIOR", COLSUBSIDIO aportará el equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total de la matrícula de cada estudiante, y, para el giro de estos recursos se seguirá el siguiente procedimiento:

- 6.1. **COLSUBSIDIO** definirá autónomamente el presupuesto disponible con destino al programa de becas.
- 6.2. Recibida la información soporte, **COLSUBSIDIO**, a través de la Gerencia de Operación de Subsidios validará que se cumpla con los topes de la asignación presupuestal, y demás requisitos, después de lo cual procederá al giro de los recursos a la **CET COLSUBSIDIO**.

CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA CELEBRADO ENTRE LA CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR - COLSUBSIDIO Y LA CORPORACIÓN COLSUBSIDIO EDUCACIÓN TECNOLÓGICA - CET

7. DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá una duración de cinco (5) años, contados a partir de su fecha de firma, y será prorrogado automáticamente por periodos iguales si ninguna parte se pronuncia en contrario con un mínimo de (3) tres meses antes de su vencimiento. Este convenio puede darse por terminado en cualquier momento de su ejecución sin que por este hecho haya lugar a indemnización alguna, siempre y cuando se expida un preaviso de seis meses (6) de anticipación a la fecha solicitada de terminación. Esta terminación anticipada no suspende el desembolso de los recursos para la cobertura de las becas de los estudiantes que no hayan finalizado aun el programa.

8. CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONVENIO

- a) Por mutuo acuerdo entre LAS PARTES.
- b) Por la imposibilidad absoluta de ejecutar el objeto del convenio.
- c) Cuando la normatividad aplicable a las Cajas no permita dar continuidad al objeto de este convenio.
- d) Por indisponibilidad de recursos financieros de COLSUBSIDIO.

Parágrafo Primero. Además de los eventos de terminación previstos en esta Cláusula, **COLSUBSIDIO** podrá dar por terminado el presente convenio sin que se genere indemnización a favor de la **CET COLSUBSIDIO** con un aviso por escrito dirigido a **CET COLSUBSIDIO** con una anticipación de seis (6) meses en los siguientes eventos: i) Cuando **CET COLSUBSIDIO** viole o incumpla alguna de las cláusulas del convenio o lo ejecute en forma distinta a la inicialmente pactada, ii) Por cualquier evento que afecte la estabilidad económica de **COLSUBSIDIO** y que por este hecho no pueda cumplir con sus obligaciones establecidas en el presente documento.

Parágrafo Segundo. En los casos de terminación del Convenio, conforme lo establecido en esta cláusula, **COLSUBSIDIO** se obliga, siempre que la normativa lo permita, a disponer de los recursos con destino a las becas otorgadas pese a la terminación del Convenio para cubrir los periodos del programa que le hagan falta por cursar a los becados hasta ese momento, y bajo las condiciones establecidas al momento de su otorgamiento, salvo que los beneficiarios de las mismas no cumplan con las condiciones para la renovación o que **COLSUBSIDIO** se vea imposibilitado por su regulación para continuar otorgado este tipo de becas.

9. NO CONSTITUCIÓN DE UNA PERSONA JURÍDICA

El presente convenio no origina una persona jurídica independiente y está regido por las siguientes reglas: 1. Cada una de LAS PARTES responde exclusivamente por las obligaciones aquí establecidas 2. Los bienes con que contribuya alguna de LAS PARTES con fines de ejecución del convenio, no pasarán a ser bienes comunes y por lo tanto su propietario continuará con el ejercicio del derecho de dominio sobre los mismos.

10. SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN DEL CONVENIO.

Q

**CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA CELEBRADO ENTRE LA CAJA COLOMBIANA
DE SUBSIDIO FAMILIAR - COLSUBSIDIO Y LA CORPORACIÓN COLSUBSIDIO EDUCACIÓN
TECNOLÓGICA - CET**

La supervisión y coordinación del presente convenio se llevará a cabo por parte de **COLSUBSIDIO** a través de la Gerencia Operación de Subsidios y por **CET COLSUBSIDIO** a través de la Secretaría Académica, y las funciones serán además de las que le asigne cada parte a su delegado las siguientes: 1) Resolver las consultas que formulen LAS PARTES y hacer las observaciones que estimen convenientes. 2) Asegurar la máxima coherencia e integridad de los resultados que se persiguen con este convenio. 3) Se realizará seguimiento del convenio donde intervendrá tanto el representante de **COLSUBSIDIO**, como el de **CET COLSUBSIDIO**.

11. INDEMNIDAD. -----

LAS PARTES se mantendrán indemnes por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por subcontratistas, funcionarios durante la ejecución del convenio.

12. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. -----

El presente convenio no genera relación laboral alguna entre LAS PARTES ni con el personal que cada una aporte para la ejecución del mismo y /o sus acuerdos específicos. Sus disposiciones sólo obligan a LAS PARTES en los términos aquí señalados.

13. CESIÓN DEL CONVENIO. -----

Ninguna de LAS PARTES podrá ceder los derechos y obligaciones que se deriven de este convenio sin autorización expresa, previa y escrita de la otra parte.

14. MODIFICACIONES, ADICIONES, ACLARACIONES Y PRORROGAS. -----

LAS PARTES declaran expresamente que las cláusulas del presente convenio podrán ser adicionadas, modificadas, aclaradas y prorrogadas, sin que ello implique modificación en el objeto, previo acuerdo escrito firmado por LAS PARTES y conforme a las formalidades legales para tal fin.

15. OTRAS DECLARACIONES-----

LAS PARTES acuerdan lo siguiente:

- a) La falta o demora de cualquiera de LAS PARTES en ejercer cualquiera de las facultades o derechos consagrados en este convenio, o a exigir su cumplimiento, no se interpretará como una renuncia a dichos derechos o facultades ni afectará la validez, total o parcial, del convenio, ni el derecho de la respectiva parte de ejercer posteriormente tales facultades o derechos, salvo disposición legal en contrario.

CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA CELEBRADO ENTRE LA CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR - COLSUBSIDIO Y LA CORPORACIÓN COLSUBSIDIO EDUCACIÓN TECNOLÓGICA - CET

- b) La cancelación, terminación o extinción de este convenio por cualquier causa, no extinguirá las obligaciones o derechos que por su naturaleza subsistan a tales eventos, incluyendo sin limitarse, los derivados de la responsabilidad, condición resolutoria y confidencialidad.
- c) Si alguna disposición de este convenio se considera nula, ilegal o inexigible, ninguna de LAS PARTES estará obligada a cumplir dicha disposición en la medida de dicha nulidad, ilegalidad o inexigibilidad. Sin perjuicio de ello, dicha disposición será cumplida en la medida máxima permitida por la ley aplicable. La nulidad, ilegalidad o inexigibilidad de una disposición o cláusula del convenio no afectará la validez y operatividad de las restantes disposiciones y/o cláusulas de este convenio.

16. IMPUESTOS.

Todo impuesto, tasa o contribución, directo o indirecto, del orden nacional (timbre, etc.) departamental o municipal que se cause por razón de la celebración, desarrollo, ejecución, otorgamiento y legalización de este convenio deberán ser asumidos por la parte que, según las normas tributarias, sea el responsable u obligado al pago del mismo.

17. DEFINICIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

CET COLSUBSIDIO y **COLSUBSIDIO** acuerdan, que para efectos del presente convenio el término de información confidencial significa todos los secretos o información no pública referente a aspectos técnicos, operativos o comerciales, incluyendo sin ninguna limitación cualquier documento, diseño, dibujo, proceso, especificaciones, instrucciones, enfoque, ideas y demás información que tengan el carácter de tal.

18. USO DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y ACUERDOS PARA MANEJO DE PRENSA.....

LAS PARTES, acuerdan que para efectos del presente convenio deberán retener y usar la información confidencial que pertenece a cada una de LAS PARTES en estricta confidencialidad. En particular, deberán abstenerse de revelar parte o la totalidad de esta información a tercero, ni tampoco podrán utilizar esa información confidencial de la otra parte para su propio beneficio, ni para beneficiar a terceros ya que sólo la podrán utilizarla exclusivamente para los efectos inherentes al convenio. LAS PARTES sólo podrán revelar la información confidencial dentro de su propia organización, sólo a aquellas personas que necesiten estar informadas por razones de la ejecución del convenio y que sean inherentes a la ejecución de las tareas a estas encomendadas, para ello, las personas a quienes se les encargue tareas o labores dentro del convenio deberán suscribir cláusula de confidencialidad. LAS PARTES pueden revelarse o permitir que se revele información de cada una de ellas a la otra, ya sean transmitidas en forma oral o escrita, por medio electrónico, cualquier medio de dato, conocimiento o idea u otro tipo de información solo a fin de que cada parte esté en condiciones de realizar un estudio que pueda derivar en la elaboración de una propuesta conjunta de colaboración.

La información confidencial es y deberá permanecer como propiedad exclusiva de la parte aportante de la misma y la otra parte no se beneficiará de ella con ningún interés o derecho, sino para efectos del desarrollo del convenio.

CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA CELEBRADO ENTRE LA CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR - COLSUBSIDIO Y LA CORPORACIÓN COLSUBSIDIO EDUCACIÓN TECNOLÓGICA - CET

LAS PARTES serán responsables por el uso inadecuado de la información confidencial de acuerdo a las obligaciones contenidas en este convenio, y por ello se asegurarán de proteger su tratamiento para prevenir el uso no autorizado, así como la protegerán de cualquier daño o pérdida.

Las informaciones de prensa que se hagan únicamente serán hechas previo acuerdo de ambas partes, así como con respeto de los manuales de marca que cada Parte comunique a la otra.

19. LIQUIDACIÓN.

Este convenio se liquidará a su terminación.

20. INTEGRACIÓN NORMATIVA Y REGLAMENTARIA:

Forman parte integral del presente convenio las disposiciones legales imperativas que afectan a las partes del presente convenio.

21. POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN, ANTISOBORNO Y ANTIFRAUDE:

CET COLSUBSIDIO declara que conoce en su integridad y acepta cumplir la Política AAA de **COLSUBSIDIO**, la cual se encuentra publicada en la página www.colsubsidio.com, y por tanto declara que ni él, ni sus beneficiarios reales, matrices, filiales, subsidiarias o afiliadas, accionistas, socios, representantes legales, ni los miembros de su junta directiva, asamblea de accionistas, subcontratistas o sus trabajadores permanentes o temporales, han pagado, prometido, ofrecido, aceptado o solicitado beneficios indebidos, sobornos, ni ninguna otra forma de halago a ningún empleado de **COLSUBSIDIO** en relación con el presente convenio, así como no permitirá que nadie lo haga en su nombre. Que no han incurrido ni participado, ni incurrirán ni participarán, a ningún título y en ninguna calidad, en prácticas, actos, omisiones o delitos relacionados directa o indirectamente con corrupción pública o privada y que adicionalmente no han sido declarados responsables judicialmente por la comisión de algún delito relacionado con la pertenencia, promoción o financiación de grupos ilegales, delitos de lesa humanidad, narcotráfico en Colombia o en el exterior, o soborno transnacional; En el evento en que **CET COLSUBSIDIO** infrinja la Política AAA de **COLSUBSIDIO** o no cumpla con algunas de las obligaciones establecidas en la presente cláusula o con la veracidad de las declaraciones realizadas no sean veraces, **COLSUBSIDIO** podrá dar por terminado de manera inmediata el presente convenio, sin lugar al pago de indemnización o suma alguna por ningún concepto e iniciar las acciones legales si es del caso. En todo caso, se deberá respetar siempre el derecho de defensa, contradicción y debido proceso del **CET COLSUBSIDIO**.

22. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.

Para todos los efectos legales y fiscales, LAS PARTES acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad de Bogotá.



CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA CELEBRADO ENTRE LA CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR - COLSUBSIDIO Y LA CORPORACIÓN COLSUBSIDIO EDUCACIÓN TECNOLÓGICA - CET

Para los efectos a que haya lugar en el desarrollo del presente convenio, LAS PARTES recibirán notificaciones en las siguientes direcciones: **COLSUBSIDIO:** Calle 26 No. 25 - 50 Bogotá - Colombia; **CET COLSUBSIDIO:** Cra.11 # 65-30 Bogotá.

23. PERFECCIONAMIENTO.

El presente convenio se perfeccionará con la firma de LAS PARTES que en el intervienen.

Para constancia de todo lo anterior y en prueba de la conformidad de LAS PARTES se firma el presente convenio, en la ciudad de Bogotá, hoy, _____.

POR CET COLSUBSIDIO

POR COLSUBSIDIO,

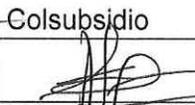
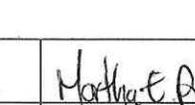
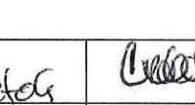
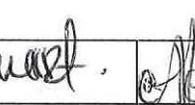


ALVARO SALCEDO SAAVEDRA
C.C 79.450.310
Representante Legal Suplente



MAURA TERESA ACEVEDO BARON
CC. 52.383.437
Representante Legal

Para uso exclusivo de Colsubsidio

| | | | | | |
|--|---|--|---|--|---|
| Aprobó |  |  |  |  |  |
| Ana María Cifuentes Patiño Subdirectora de Servicios Sociales | Alejandro Arango Hernáez Gerente Operación de Subsidios Supervisor | Martha Elizabeth Prieto Guerrero Jefe Sección Subsidios Apoyo a la Supervisión | Ciro Gonzalez Ramirez Jefe Legal Gerencia de Educación, Cultura y Productividad | Alejandro Rey Triana Coordinador Subsidios Apoyo a la supervisión | |